

N° 09 015

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Modificadorio por una parte el Ministerio de Industrias y Productividad, debidamente representado por su Titular el **Dr. Xavier Abad Vicuña**; a quien en adelante se denominará "el Ministerio"; y, por otra parte la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha "CAPEIPI", debidamente representada por su Presidente y Representante Legal, **Lcdo. Carlos Ribadeneira Godoy**, a quien en adelante se denominará "CAPEIPI", conforme lo acreditan con los documentos que se anexan y forman parte integrante de este Convenio Modificadorio.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Con fecha 25 de noviembre del 2008, el Ministerio y la **CAPEIPI** suscribieron el Convenio N° 08045, para la ejecución del proyecto denominado "**Talleres Sectoriales para Pequeñas Industrias a Nivel Nacional para los Sectores: Alimenticios; Metalmecánico; Textil; Maderero; Químico; Gráfico; Materiales de la Construcción y Tecnología de la Información y Comunicación**", a ejecutarse en un plazo de cuatro meses contados a partir de su suscripción.
2. Mediante Memorando N° M-M-4406-2009-SDMA, de 25 de marzo del 2008, en base a la solicitud formulada por la **CAPEIPI**, a través del oficio N° PRC-108-2009, de 17 de marzo del 2009, la Subsecretaria de MIPYMES Y ARTESANÍAS, solicita la elaboración del presente Convenio Modificadorio.

SEGUNDA: PRORROGA DE PLAZO: Con los antecedentes expuestos y a fin de cumplir con los objetivos propuestos, las partes convienen en ampliar y prorrogar hasta el **25 de junio del 2009**, el plazo del Convenio N° 08045, para la ejecución del proyecto denominado "**Talleres Sectoriales para Pequeñas Industrias a Nivel Nacional para los Sectores: Alimenticios; Metalmecánico; Textil; Maderero; Químico; Gráfico; Materiales de la Construcción y Tecnología de la Información y Comunicación**".

TERCERA.- RATIFICACIÓN: Por tratarse de un Convenio Modificadorio, las demás estipulaciones del Convenio principal permanecen inalterables, sin perjuicio de lo cual, la Cámara deberá renovar y mantener vigentes las garantías presentadas.

Para constancia y en testimonio de lo acordado, las partes suscriben el presente convenio, en la ciudad de Quito a **19 MAYO 2009**

EL MC

LA CAPEIPI

Dr. Xavier Abad Vicuña

Lcdo. Carlos Ribadeneira Godoy

Elaborado
Vto. Bno.
Aprobado
2009-04-07

Lcdo. P. Espinosa
Dr. J. E. Andrade
Dr. L. F. Berrero